

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA  
LA COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**ENTRE**

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –  
(COLCIENCIAS), COLOMBIA**

**Y**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (ANII), URUGUAY**

La **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** (en adelante ANII), con sede en Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales- en la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Presidente del Directorio **FERNANDO BRUM** cédula de identidad 1.343.421-4, designado Presidente por Acta 330/015 del 14 de Julio de 2015; y, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** (en adelante Colciencias), Colombia, principal organismo de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTel, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado por **SONIA ESPERANZA MONROY VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.498.777 de Bogotá, obrando en su calidad de Subdirectora General, nombrada mediante el Decreto No. 1694 del 3 de septiembre de 2018 y posesionada mediante Acta No. 13 de 2018, debidamente facultada por las Resoluciones Nos. 0023 de 2018 y 0596 de 2018.

**ANII y Colciencias**, en adelante las "Partes":

**TENIENDO COMO MARCO** el Acuerdo básico de cooperación técnica y científica entre la República Oriental de Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el 31 de enero de 1989;

**CONSIDERANDO** la importancia de promover el desarrollo de programas específicos de cooperación en materia científica, tecnológica e innovación, así como la importancia de realizar actividades relacionadas con el intercambio de información entre ambas Partes;

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN** la necesidad de fortalecer los vínculos entre las comunidades científicas de ambos países y fomentar nuevas formas de colaboración.

**DESEANDO** promover la colaboración en iniciativas de investigación científica y desarrollo tecnológico en áreas de interés prioritario para ambas Partes, estimulando la cooperación bilateral.

**Acuerdan suscribir el presente Memorando de entendimiento según lo establecido a continuación:**

**ARTICULO 1. OBJETIVO**

Aunar esfuerzos para fortalecer las relaciones de cooperación binacional a través de actividades científicas, tecnológicas y de innovación en áreas de interés conjunto entre Colombia y Uruguay.

**ARTICULO 2. ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las actividades de cooperación a las que refiere el presente Memorando se llevarán a cabo a través de las siguientes modalidades, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional aplicable y demás disposiciones vigentes en cada Estado.

1. Financiación de proyectos de investigación conjuntos en aspectos de interés común, intercambiando conocimiento y resultados.
2. Intercambio de experiencias sobre actividades relacionadas con redes de emprendimiento empresarial y/o programas de innovación.
3. Intercambio de evaluadores para proyectos.
4. Intercambio de experiencias sobre registro de infraestructura científico-tecnológica
5. Trabajar en desafíos comunes a ambas instituciones,
6. Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

Las Partes no están obligadas a llevar a cabo actividades de cooperación en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en actividades sujetas a una prohibición interna derivada del ordenamiento jurídico interno de cada país.

**ARTICULO 3. BASES PARA LA COOPERACIÓN**

Las Partes, de conformidad con su normativa interna, establecerán por escrito los principios y procedimientos que aplicarán a las convocatorias para cada modalidad de cooperación.

**ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN**

Las Partes podrán suscribir convenios de colaboración específicos conteniendo las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Memorando.

Las Partes generarán e impulsarán el desarrollo de proyectos específicos de cooperación científica, tecnológica y de innovación teniendo en cuenta los objetivos específicos del presente Memorando. Para esto, se establecerán formularios de presentación o cualquier otro tipo de documentación que sea acordada entre las Partes. La información para incluir en dicha documentación será también acordada entre las Partes.

**ARTÍCULO 5. INSTRUMENTOS LEGALES Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Las Partes se comprometen a que los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este Memorando de Entendimiento sean considerados en los Instrumentos legales y/o convenios específicos y deberán contener el tipo de proyecto o iniciativa que se pretenda realizar.

Para el cumplimiento del presente Memorando, podrán realizarse los Instrumentos legales y/o Convenios Específicos que sean necesarios, y que formarán parte integral del presente documento.

**ARTÍCULO 6. COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación las Partes designan a las áreas siguientes:

**Por COLCIENCIAS**

Avenida Calle 26 No. 57 - 83  
Torre 8 – Piso 2  
Código postal: 111321  
Bogotá, Colombia  
Tel: (+571) 6258480  
Dirección General – Internacionalización  
mariza@colciencias.gov.co

**Por ANII:**

Secretaría Ejecutiva  
Av. Italia 6201, “Edificio Los Nogales”  
cooperacion@anii.org.uy  
Avenida Italia 6201, Edificio “Los Nogales”  
Montevideo, Uruguay  
Tel: (+598) 2 600 44 11

**ARTÍCULO 7. COFINANCIACIÓN**

Las Partes decidirán, de común acuerdo, los aspectos relacionados con el financiamiento de las actividades de cooperación a ser llevadas entre ambas, de conformidad con sus respectivas normas, disposiciones y procedimientos.

La ejecución del presente Memorando estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las Partes, así como a lo dispuesto en su legislación nacional vigente; por lo que no constituye un compromiso para los recursos de años fiscales subsecuentes, ni gastos adicionales u obligaciones económicas futuras.

**ARTÍCULO 8. EXCLUSIÓN DE OponIBILIDAD POR TERCEROS**

Este Memorando rige exclusivamente entre las Partes, no produciendo otros derechos y obligaciones que los que se reconozcan mutuamente entre ellas.

**ARTÍCULO 9. PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Las Partes convienen que los futuros beneficiarios de los programas que se desarrollen en el marco de este Memorando estarán obligados a proteger y respetar la propiedad intelectual de manera adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y reglamentos nacionales y los convenios internacionales en la materia.
2. Se deberá respetar el trato justo e igualitario con respecto a los derechos que se generen sobre la propiedad intelectual y derechos conexos.
3. La información científica, tecnológica y de innovación que se obtenga de las actividades de cooperación llevadas a cabo en el marco del presente Memorando, podrá hacerse pública por los medios de información habituales.

**ARTÍCULO 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este instrumento legal es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y mediante negociación.

**ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las partes se obligan expresamente a no divulgar o revelar la "información confidencial" que sea intercambiada entre éstas, de forma directa o indirecta, parcial o totalmente, a terceras personas o ajenas al presente instrumento.

Se entiende por "información confidencial" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que sea intercambiada, informada o puesta al servicio de la otra Parte, para la ejecución del presente Memorando.

**ARTICULO 12. VIGENCIA**

Este acuerdo tendrá una vigencia válida por un periodo de cinco (5) años a partir de la firma de las Partes y podrá ser extendido por acuerdo mutuo a través de enmienda escrita al presente Acuerdo.

**ARTICULO 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Este acuerdo terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- a) Expresión de deseo de terminación de una de las partes a la otra, notificado de manera escrita por lo menos con seis (6) meses de anticipación.
- b) Incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las Partes.
- c) Expiración del periodo de ejecución estipulado en el artículo 12 del presente memorando
- d) La terminación de este acuerdo no afectará la implementación de los programas aprobados de manera previa, los cuales continuarán en curso hasta su culminación.

**ARTICULO 14. MODIFICACIONES**

Este Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes y formalizado a través de adenda.

En fe de lo cual las Partes firman dos ejemplares originales, siendo ambos textos idénticos e igualmente válidos:

**POR LA AGENCIA NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
(ANII)**

  
\_\_\_\_\_  
**FERNANDO BRUM ESTAPÉ**  
Presidente

**POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
(COLCIENCIAS)**

  
\_\_\_\_\_  
**SONIA ESPERANZA MONROY VARELA**  
Subdirectora General